



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 247

Miércoles 3 de Noviembre

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 805, correspondiente al día 1 de Noviembre de 1948, se publica la siguiente Circular:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Sección Precios y Mercados)

Circular número 412 por la que se anula la número 351, disponiendo de la regulación de la campaña de turrones y mazapanes.

De acuerdo con lo tratado y acordado en la Junta Superior de Precios, la actual campaña de turrones y mazapanes quedará regulada con arreglo a lo que a continuación se dispone:

1.º TIPOS QUE SE AUTORIZAN

Se autorizan dos tipos fundamentales de mazapanes y turrones, a los cuales deberán ajustarse los fabricantes con las modificaciones que estimen convenientes para obtener a su vez los tipos o variedades tradicionales en estas especialidades propias de Navidad.

2.º COMPOSICION DE LOS MAZAPANES

MAZAPANES.—En su composición entrará el azúcar en un 55 por 100 como máximo; el 45 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia, con frutas, huevo, confituras u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando prohibido el empleo de artículos que pueden considerarse fraudulentos, como, por ejemplo, patatas; boniato; harinas, etc.

3.º COMPOSICION DE LOS TURRONES

TURRONES.—En su composición entrará el azúcar en un 25 por 100 como máximo; el 75 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia y miel de abeja con albumina o clara de huevo u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando igualmente prohibida la adición de otros artículos que puedan considerarse como fraudulentos.

Precios tope máximos únicos que regirán en España para todos los turrones y mazapanes

	En fábrica	Al público
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Mazapán (diferentes clases)	8,35	11,45
Mazapán en figuritas	9,10	11,75
Turrón Jijona, Alicante y guirlache	12,40	15,85

Estos precios se entenderán como tope máximos y sin impuestos, siendo éstos a cargo del público.

4.º LIBERTAD DE PRECIO PARA EL MAZAPAN FABRICADO EN FORMA DE ANGIULA

ANGIULA Y PREPARACIONES ESPECIALES DE LUJO.—Considerando como trabajo de artesanía las mencionadas preparaciones, quedarán de venta libre. Los fabricantes de las mismas deberán tener en todo momento a disposición de los Organismos inspectores documentación fehaciente acreditativa de que antes del año 1936 se dedicaban a estas especialidades. Queda prohibida, por lo tanto, la elaboración a todo aquel industrial que no pueda justificar la condición anteriormente expresada.

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO PARA LOS CONFITEROS CON OBRADOR PROPIO.—Los confiteros que tengan obrador y confitería o despacho al público podrán aplicar los precios de venta al público únicamente en su propia tienda y en ventas al detall.

Madrid, 29 de Octubre de 1948.—El Comisario general, Rufino Beltrán. Para superior conocimiento: excelentes señores Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de Abastecimientos. 4487

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 68

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Almerharín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 18 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Cercones de la Rehoya, señalándose como zona sospechosa, una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la ocupada por los mismos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento, colocación de tablas indicadoras y enterramiento de los que mueran, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres a 20 Octubre de 1948.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 4336

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 2.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1948.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

ALDEA DEL CANO

Sañas de los semovientes.

Una cerda, despuntada la ereja derecha, hendida la izquierda, golpe

por detrás, hierro de llave detrás de la paleta derecha, de ocho meses.

(6 pstas.) 4406

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que a partir de esta fecha se considerarán libres de precio las CASTAÑAS, tanto frescas como secas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 30 de Octubre de 1948.—EL SECRETARIO. 4438

Zona de Reclutamiento y Movilización Número 8

CIRCULAR

Llegada la fecha en que los Ayuntamientos de esta provincia deben remitir los censos de toda clase de ganados, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas, correspondientes al período 1943-1944, con arreglo a cuanto determina el artículo 69 del Reglamento de Movilización de 7 de Abril de 1932 (C. L. número 615), apéndice 4.º, se recuerda a los señores Alcaldes que para su confección han de sujetarse en un todo a la Circular publicada por esta Zona con fecha 27 de Octubre de 1942, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 242 de 30 de igual mes y año, debiendo estar en poder de esta dependencia los referidos censos, según se ordena por la Superioridad en la Instrucción 9.ª de la anteriormente expresada Circular, antes del día 10 de Enero próximo, para cuyo fin por estas Oficinas se está dando cumplimiento a la Instrucción 10.

Cáceres, 1.º de Noviembre de 1948.—El Coronel, (ilegible). 4444

Delegación Provincial de Trabajo

Reglamentos de Régimen Interior de Empresas

Siendo frecuente que a la Direc-



ción General de Trabajo lleguen proyectos de reglamentos, para su aprobación, en los que no se hacen constar la clase de actividades a que las Empresas se dedican, productos que elaboran, centros de trabajo con que cuentan y lugar de sus emplazamientos respectivos, y números de trabajadores, de uno y otro sexo, que en cada uno ocupa, se previene a los interesados que, tales datos, si no se hacen constar en el cuerpo del Reglamento, deben consignarse en escrito anexo y que sin ellos serán devueltos, con los siguientes retrasos y responsabilidad que proceda.

Cáceres, 30 de Octubre de 1943.
—El Delegado de Trabajo, Juan Leal.

4445

Audiencia Territorial

Don Gale M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Jarandilla, a demanda de don Francisco Mateos Muñoz, contra doña María del Carmen Arjona Pavón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, 14 de Octubre de 1943.
La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Jarandilla, y seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco Mateos Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Trujillo, representado en esta instancia por el Procurador don Cipriano Campillo López y dirección del Letrado don José Alvarez Imaz, y de la otra como demandada y apelada doña María del Carmen Arjona Pavón, mayor de edad, viuda, propietaria, domiciliada en Jarais de la Vera, representada en este Tribunal por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirección del Letrado don Augusto Pérez Coca, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho apelante contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Hervás, —comisionado por ello por orden superior— con fecha 26 de Abril del corriente año, y en cuyo fallo absolvió a la demandada de la demanda contra ella interpuesta en esta litis por el actor al que condenó en costas.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitió los autos a esta Superioridad, ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones, y previa la tramitación legal, se celebró el día de ayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando los dos primeros considerando de la sentencia recurrida, sustancialmente y en el sentido jurídico en que se inspiran.

Viste siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Considerando: Que en la doctrina jurídica recogida se resuelven con acierto y atinada exégesis los puntos relativos en esta litis, por lo que procede la confirmación del fallo recurrido.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad en las partes a los efectos de imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmado y revocando en parte el fallo recurrido y dictado en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Hervás, con fecha 26 de Abril del corriente año, y desestimando como desestimamos la acción personal prevenida en la demanda originaria de esta litis por don Francisco Mateos Muñoz, que de aquella debemos absolver y absolvemos a la demandada doña María del Carmen Arjona Pavón, sin hacer declaración ni condena para las partes en ninguna de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales con el oportuno testimonio y orden al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando Audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Galo Miguel Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda en un todo con su original al que me remito.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Cáceres a 27 de Octubre de 1943.—Galo M. Barca.

4419

Recaudación de Contribuciones

Término municipal de Calzadilla.—Años de 1936 37.—2.ª Zona de Coria.—Contribución Rústica

EDICTO

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de Contribución Rústica, correspondiente a los años arriba indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo

que para esto se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas o por el adjudicatario, si lo hubiere, el día nueve de Noviembre y hora de las doce de la mañana, en el local del Juzgado municipal de Calzadilla, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, si quedó aquélla desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Calzadilla y notifíquese a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por pregón en los sitios de costumbre de la localidad y edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número de orden, nombre de los contribuyentes y su vecindad, débitos por principal, recargos y costas, fincas embargadas y valoración deducidas cargas

Don Angel Pérez Martín, vecindad desconocida; débitos, 33'01; una parcela de tierra número 8, en el polígono 16, al paraje Espinel, del término de Calzadilla, que linda por el Norte y Este, Luis Gutiérrez; Sur, camino de Coria, y Oeste, Demetrio Maestro; capitalización, 284 pesetas.—88 áreas, 75 cent áreas.

Don Nicolás Utrera Rodríguez, vecindad desconocida; débitos, 27'80 pesetas; una parcela de tierra número 76, en el polígono 23, al paraje Penachito, del término de Calzadilla; que linda por el Norte, con Nemesio López; Este, herederos de Agustín Pablos y Joaquín Herrera; Sur, Antonio Maestro, y Oeste, Maximina Campos; capitalización, 1.330 40 pesetas.—1 hectárea, 12 áreas y 90 cent áreas.

Don Alfonso Carlos Gutiérrez, vecindad desconocida; débitos, 27'80 pesetas; una parcela de tierra número 3, en el polígono 9, al paraje Peñas Milaneras, del término de Calzadilla, de cabida 41 áreas, que linda por el Norte, con Enrique Pablos; Este, término de Guijo de Coria; Sur y Oeste, Fidel Carlos; capitalización, 633 60 pesetas.

Don Epifanio Carlos González, vecindad desconocida; débitos, 85'39 pesetas; una parcela de tierra número 107, en el polígono 46, al paraje El Tesito, del término de Calzadilla, de cabida 44 áreas, que linda por el Norte, con Arroyo de Patana y Benigno Cristo; Este, con los mismos; Sur, Anastasio García, y Oeste, Valentina Manzana; capitalización, 633 60 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente,

publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Calzadilla e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calzadilla a 20 de Octubre de 1943.—El Recaudador, E. Núñez.

(76 60 ptas.)

4400

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Camisón J. Hurtado Medina, vecino de Placencia, residente en idem, se ha solicitado con fecha 25 de Septiembre de 1943, la propiedad de sesenta pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación a la Blanca», sitas en el paraje llamado Cerro de la Paja, término de Pasaron de la Vera, número 7.036, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 6, de la mina La Blanca. Desde P. p., se medirán 700 metros al N., para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 500 metros al O., y de 6.ª a 1.ª, 700 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Pasaron de la Vera, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(65'40 ptas.)

4424

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Ignacio Sánchez Campis, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 27 de Septiembre de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Ilusión», sitas en el paraje llamado Rivera de Vid, término de Valencia de Alcántara, número 7.038, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida, segunda cancilla de la calleja que va al molino de los Redondos, hoy Yenería, junto al puente de piedra, donde se celebrará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al E.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al S., y de 7.ª a P. p., 100 metros al E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, man-



dando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, si alguna persona tuviere que oponerse, lo verbalice ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Octubre de 1943.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(66'40 ptas.) 4425

Juzgados

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día treinta de Noviembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por segunda vez, de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Estanislao Viejo Santos, vecino de Pesga y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, en causa que se le siguió por lesiones.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo los pujos a la llana y de diferencia de unos a otros de una peseta para ser admisibles; los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretenden subastar.

Lo que se hace público, por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas.—El Secretario Judicial, P. S., Eugenio Pérez.

Fincas que se subastan

PRIMERA.—Un terreno plantado de castaños, al sitio Viña de Arriba, de cabida media fanega de sembradura, equivalente a dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas; que linda por Saliente, finca de Víctor Viejo; Mediodía, con Cecilia Hernández; Norte, con Manuel Rivero, y Poniente, con Patricio Sánchez; tasado en setecientos veinticinco pesetas.

SEGUNDA.—Otro terreno dedicado a labor, de cabida dos celemines de sembradura, equivalentes a cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, al sitio denominado Malena; que linda por Saliente, con otro de Aurelio Domínguez; Mediodía, con Monte Bravío; Norte, con otro de Filomena García, y Poniente, con el Río de los Angeles; tasado en trescientas pesetas.

TERCERA.—Otro terreno poblado de olivos y castaños, al sitio denominado de Higaleja, de cabida dos celemines de sembradura, equivalente a cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda por Saliente, con otro de Calixto Pinero; Mediodía, Agustín Domínguez; Norte y Poniente, Patricio Sánchez; tasado en quinientas quinientos pesetas.

Sitas en término municipal de Pesga.
(76'80 ptas.) 4443

VITIGUDINO

Cédula de notificación

Un individuo como de unos 25 o

30 años, ojos azules, alto, estirado de cara, con color blanco, boina blanca, peinado hacia atrás, con abrigo de paño pardo y mono azul, y otro de estatura regular, grueso, cara redonda, un poco rubio, también con mono azul, y ambos con acento extremeño, que en los primeros días del mes actual, estuvieron en Villavieja de Yeltes, hospedados en casa de Ramona Ramiro Blanco, a la que dijeron eran de Cáceres, y que su intención era colocar un vagón de fruta, y cuyos individuos el día 5 del actual, se ausentaron de dicha villa, con dirección a Fuente de San Esteban, en un automóvil de marca Igoorad, con neumático Firestone, y con anterioridad habían estado en la Central Telefónica de Villavieja, pidiendo una conferencia telefónica con una fábrica importante de Cáceres, conocida por Tenerías viejas o bajas, también con una funeraria de Salamanca, sita al lado de la Iglesia de San Juan de Sahagún; como se desconoce su actual paradero, se les cita por la presente para que, en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de recibirles declaración en el sumario número 52 de 1943, sobre robo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Vitigudino a 27 de Octubre de 1943.—El Secretario judicial, Juan de Dios González. 4418

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de las fincas embargadas a la penada Sabina Izquierdo García, vecina de El Torno, para responder de Trigo, para pago de las costas causadas en la causa número 232 de 1941, por hurto, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Viña al sitio de la Ladera; linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con terrenos de Valdivo Saucó, y Norte, con cercado de los herederos de Marcial Martín Izquierdo, mide cuatro celemines aproximadamente de siembra, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de MIL pesetas.

2.ª Finca al sitio del Cercho del Lobo; que linda por Saliente, con finca de herederos de Fernando García Izquierdo; por Mediodía, con finca de Juliana Blanco García; por Poniente, con prado de don José María Ramos Gómez, y por Norte, con calleja pública, mide dos celemines de sembradura y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de MIL pesetas.

Las dos fincas anteriormente descritas radican en el término municipal de El Torno.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Plasencia a 26 de Octubre de 1943.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, José Hidalgo Mirón. (53'20 ptas.) 4404

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Don Leopoldo González Castro, Juez municipal de esta villa de Cabe-zuela del Valle.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de faltas, instados por Gregorio Palemo Santos, por daño causado por ganado cabrío en finca de doña Paciencia Castañes, al sitio Dehesa del Conejero, en este término municipal, en cuyo expediente se dictó sentencia, por el Juzgado Superior de Plasencia en 23 de Julio último, por la cual ha sido condenado el denunciado Martín Blázquez Santos, a la pena de cincuenta y cuatro pesetas de multa y, en su defecto, al arresto sustitutorio correspondiente, indemnización de los daños causados al perjudicado y al pago de las costas; y como hasta la presente fecha no le ha sido posible notificar la sentencia superior al condenado Martín Blázquez Santos, por desconocerse el domicilio del mismo, se le cita y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezca en este Juzgado a los efectos del cumplimiento de dicha sentencia, advertido que de no hacerle, le pararán los perjuicios a que desde luego haya lugar.

Cabezuela del Valle a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Leopoldo González.—D. O. S., Eulogio Alvarez. 4454

Alcaldías

HERNAN PEREZ

Edicto

Terminada la Matrícula industrial de este término, formada para el próximo ejercicio de 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Hernán-Pérez, 23 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Atilano Pérez. 4379

CARBAJO

Anuncio

Padrón de edificios y solares para el año de 1944

Formado el Padrón de edificios y solares de este pueblo, para el próximo año de 1944, queda el mismo expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Carbajo, 25 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Luciano Corchado. 4371

EL GORDO

Edicto

Los documentos cobratorios para el año 1944, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se expresan
Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.

El Gerdo, 26 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Francisco Bravo. 4872

VALDELACASA DE TAJO

Padrón de edificios y solares

Confeccionado per esta Alcaldía el documento antes expresado, para el próximo ejercicio de 1944, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que por los contribuyentes pueda ser examinado y presentar contra él cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valdelacasa de Tajo, 23 de Octubre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 4373

VALDELACASA DE TAJO

Matrícula industrial

Formada la de este término para el año de 1944, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, donde podrá ser examinada por quienes deseen hacerle, en la inteligencia que, transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se presenten.

Valdelacasa de Tajo, 23 de Octubre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 4374

VALDELACASA DE TAJO

Padrón de la patente de circulación de automóviles para 1944

El documento arriba indicado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdelacasa de Tajo, 23 de Octubre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 4375

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Formado por la Alcaldía de esta villa, el padrón de Automóviles y vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar en el próximo año del 1944, queda el mismo expuesto al público, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 23 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Cirino Vale Rodríguez. 4353

VALDEHUNCAR

Edicto

Se hallan expuesto al público en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones, los documentos para el ejercicio 1944 y por tiempo que se indican, los siguientes.

Padrón de edificios y solares, quince días.

Padrón de rústica y catastral, quince días.

Matrícula industrial, quince días.
Valdehúncar, 23 de Octubre de 1943.—El Alcalde, P. D., S. Martín. 4361

CECLAVIN

Edicto

Durante un plazo de quince días, quedan expuestos en Secretaría los documentos cobratorios de contribuciones rústica, urbana, industrial y patente nacional para 1944, a fin de que puedan ser examinados por el público y presenten cuantas reclamaciones se estimen contra el mismo.

Ceclavin, 25 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Manuel García. 4365



CABEZUELA DEL VALLE

Don Eulogio Alvarez de Tena, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Cabezuela del Valle (Cáceres).

Certifico: Que en el libro de sesiones corriente, que lleva la Corporación municipal, se encuentra la celebrada en el día de la fecha, la que entre sus particulares contiene, el que literalmente copiado dice así:

VENTA DE LA CASA CUARTEL:

La Presidencia dió cuenta de la reunión celebrada por el Ayuntamiento y el pueblo, convocada por la Alcaldía para el día diecisiete de los corrientes, en la que se dió lectura de la comunicación que en tres del actual había dirigido a referida Alcaldía el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, solicitando el que se le manifestara si el Ayuntamiento estaba dispuesto a construir una nueva Casa Cuartel, para el alojamiento de la fuerza, al no reunir la que hoy ocupa la misma, ninguna clase de condiciones habitables, pues en caso contrario pondría a la Superioridad el traslado o salida de la fuerza de esta localidad.

Que en dicha reunión se dió conocimiento a todos los señores asistentes de la difícil situación económica en que se encuentra el municipio, para poder afrontar la entrega del 20 por 100 del Presupuesto de ejecución de la obra de referido Cuartel, que se eleva a unas CUARENTA MIL PESETAS, y que ésta había sido la causa de la reunión convocada, solicitando de todo los señores presentes su cooperación para la realización de dicha Casa Cuartel, no dudando de que ninguno de los mismos dejaría de reconocer que la permanencia en esta villa de la Guardia Civil, constituye la garantía del respeto al principio de autoridad y la salvaguarda de las personas honradas, y de la propiedad, y que bajo este aspecto tan importante y con la ayuda de todos se podría afrontar la actual situación, dispuesto siempre el Ayuntamiento a colaborar con el pueblo en todo aquello que esté dentro de sus atribuciones.

Que los reunidos, se hicieron cargo de cuanto la Presidencia expuso debiendo prestar al Ayuntamiento su más eficaz ayuda y para ello, acordar nombrar una Comisión compuesta de los señores don Florencio Sánchez Pavón, Cura Párroco; don Luis Barbosa Barbero, Médico titular; don Leopoldo González Castro, Industrial; don Natalio Núñez Coronel; don Sergio Torrès González; don Vicente Gómez Agarc; don José Sánchez Pérez; don Sotero Alonso González y don José Merino Torres, todos ellos propietarios; personas de verdadero relieve social y de reconocida solvencia en todos los órdenes; cuya Comisión presidida por la Alcaldía, colaborará con el Ayuntamiento, en todo aquello que sea compatible entre ambos organismos, para que pueda llegarse a la ejecución y construcción de la Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Ahora bien, si la aludida Comisión presta su ayuda al Ayuntamiento, éste tiene que satisfacer el importe del 20 por 100 del coste de la obra que corre a cargo del municipio, cual es la confección del proyecto, plano, solar y la parte militar del Cuartel, y como no cuenta con ingresos eventuales para ello toda vez que los que pueda percibir en el año actual, están destinados, al pago de las atenciones del Presupuesto municipal ordinario y de obtener algunos otros, estos no alcanzarían pa-

ra saldar dicho 20 por 100, no vea otro medio de arbitrar recursos al indicado fin, se proceda a la enajenación de la actual Casa Cuartel, por caber esta facultad en las atribuciones del Ayuntamiento, conforme determina el número 3.º del artículo 105 de la vigente Ley municipal y el 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, para con su importe sufragar dicho 20 por 100, enajenación que podría ser llevada a cabo en el momento de que la Dirección General de la Guardia Civil, aprueba el proyecto de construcción del nuevo edificio, pero bajo la condición expresa de que el adquirente no podría entrar en posesión de referida Casa Cuartel, hasta tanto que la misma no fuese desalojada por las fuerzas.

La Corporación, quedó bien enterada de cuanto había sido expuesto por la Presidencia, y de unánime conformidad con ello y reconociendo que el único medio de que dispone el municipio, para reunir los fondos necesarios al pago de dicho 20 por 100, es la venta en pública subasta de la actual Casa Cuartel, se acordó realizar la misma en la forma propuesta por la Presidencia, facultándose a ésta para la tramitación del oportuno expediente, encabezado con certificación de este acuerdo, el que habrá de ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, facultándose a la Alcaldía para que tome las medidas conducentes para el más exacto cumplimiento de este acuerdo, dando conocimiento a la Corporación del resultado de todo ello, para que la misma acuerde lo que estime procedente.

Lo inserto con acuerdo con su original citado, y para que así conste expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, la cual firmo en Cabezuela del Valle a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. —Eulogio Alvarez.—V.º B.º, el Alcalde, Cirino Vales Rodríguez.

4326

NAVACONCEJO

Padrón para la Patente Nacional de Automóviles para 1944

Habiendo sido confeccionado el documento expresado por esta Alcaldía, para el ejercicio que también se expresa, queda expuesto al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Navaconcejo a 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde, A. Serrano.

4349

RIOLOBOS

Anuncio

Documentos cobratorios para 1944

Terminados los padrones y listas cobratorias de contribuciones que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que para cada uno se expresa, durante el cual pueden los contribuyentes en ellos comprendidos, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Documentos que se citan

Repartimiento de Rústica, ocho días.

Idem de Urbana, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Patente Nacional, quince días.

Riolobos a 25 de Octubre de 1943.
—El Alcalde, Eusebio León.

4350

RIOLOBOS

Anuncio

Suplemento y habilitación de crédito

Aprobado en principio por esta Corporación el suplemento y habilitación de créditos para reforzar las consignaciones y atender servicios que constan en el expediente, con cargo al superavit de la liquidación de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Riolobos a 25 de Octubre de 1943.
—El Alcalde, Eusebio León.

4351

ALIA

Aprovechamientos de bienes comunales

Habiendo acordado el Ayuntamiento celebrar subasta para contratar los siguientes servicios:

1.º El arriendo durante el año agrícola de 1944 a 1945 de la labor de «Las Entradas»; y

2.º El de los pastos y la labor de la cerca a las «Erilla de Arriba», durante dos corrientes, o sea drante los años agrícolas de 1944 a 1945 y 1945 a 1946, se hace público, en cumplimiento y a efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargos de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que, podrán presentarse en esta Secretaría las reclamaciones que se quisiere en un ante cinco días naturales, contados desde el siguiente de aparecer este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que no será atendida ninguna reclamación que se presente, pasado dicho plazo.

Alia a 23 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Ismael Alvarez

4352

SERRADILLA

Anuncio

Formado el Proyecto de presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año 1944, queda término expuesto al público, por el plazo de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Serradilla, 26 de Octubre de 1943.
El Alcalde, Inocencio Moreno.

4345

TORNAVACAS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa y legítima que fuere.

Tornavacas a 25 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Aniceto Santos.

4354

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Confeccionado el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admiten reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Valverde de la Vera a 23 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Félix Correas.

4355

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Aprobada en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada en 24 de los corrientes, la transferencia de créditos unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos para el año actual, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valverde de la Vera a 25 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Félix Correas.

4356

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Confeccionado los documentos cobratorios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el tiempo que también se la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Patente nacional de automóvil, quince días.

Valverde de la Vera a 25 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Félix Correas.

4357

CALZADILLA

Formado el repartimiento especial para el cobro de la 18 anualidad del anticipo hecho por el Estado a este Municipio, para la construcción de un camino vecinal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este municipio, durante ocho días hábiles, para que puedan formularse reclamaciones.

Calzadilla, 27 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

4366

Sección no oficial

EXTRAVIO

Choto negro, bocero, de seis a siete meses; otro de diez a once meses, negro, hocico blanco. Caso de encontrarlo, lo comuniqué a Emilio Fernández, Villar del Pedroso.

4466

(5'80 ptas.)

EXTRAVIO

Yegua con más de la marca, cerrada, labrada de las dos manos, raza Dehesa «TRABACUARTOS», Timoteo Gómez, Torrejoncillo.

4476

(3'80 ptas.)

IMP. DIPUTACION PROVINCIAL